

Por el cual **se modifica el artículo 51 del Acuerdo 001 de 2018**  
y se dictan otras disposiciones para el proceso editorial  
en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial las previstas en la Ley 30 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria, otorgándole a las universidades atribuciones para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señale.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”*

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias), mediante el seguimiento y control de los procesos de investigación, define la producción científica y académica, junto con su evaluación, indexación, indización y homologación, en correspondencia con criterios de calidad para su validación como producto de generación de nuevo conocimiento.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su autonomía, puede modificar y ajustar su normatividad en beneficio de la comunidad universitaria.

Que el artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, establece las funciones del Consejo Superior, entre las cuales se encuentra expedir y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución.

Que mediante Acuerdo 001 de 2018, se modifica el Acuerdo 063 de 2016, el cual determina la Estructura Orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el artículo 51 del Acuerdo 001 de 2018, establece la conformación y los integrantes del Comité Editorial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el funcionamiento del Comité Editorial se ha regulado por lo dispuesto en los Acuerdos 003 de 2014, 001 de 2018 y Resoluciones Rectorales 5454 de 2014 y 5149 de 2015.

Que revisada la conformación y funciones del Comité Editorial se hace necesario adicionar al Vicerrector de Investigación y Extensión como integrante de dicho Comité y actualizar su funcionamiento conforme a las dinámicas internacionales de gestión del conocimiento (OCDE) y una mayor operatividad administrativa en la Institución.

Que teniendo en cuenta las distintas disposiciones en la institución con relación al proceso editorial, es necesario unificar y actualizar la normatividad para modernizar y optimizar el proceso de evaluación y producción de obras y publicaciones seriadas.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión ordinaria 36 de 30 de noviembre de 2023, determinó recomendar al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo para modificar el Acuerdo 001 de 2018.

Que mediante oficio DJ 23-0555 del 04 de diciembre de 2023, la Dirección Jurídica, emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP-23-0723 del 04 de diciembre de 2023, la Dirección de Planeación, emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante concepto VAFI 675 del 5 de diciembre de 2023, el Vicerrector Administrativo y Financiero dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el artículo 51 del Acuerdo 001 de 2018, el cual quedará, así:

*“ARTÍCULO 51º. COMITÉ EDITORIAL. El Comité Editorial, es un órgano de asesoría y coordinación que actúa sobre las publicaciones únicas y seriadas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; el cual estará integrado por:*

- a) *El Vicerrector de Investigación y Extensión, o su delegado.*
- b) *El Vicerrector Académico, o su delegado.*
- c) *El Director de Investigaciones.*
- d) *El Editor, quien lo presidirá.*
- e) *Un Editor de Área por cada una de las áreas del conocimiento de acuerdo con la clasificación OCDE: i) Ciencias agrícolas, ii) Ciencias médicas y de la salud, iii) Ciencias naturales, iv) Ciencias sociales, v) Humanidades, vi) Artes, vii) Ingeniería y tecnología.*
- f) *Un representante de los grupos de investigación reconocidos por la UPTC*
- g) *Un asistente editorial, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.*

Son funciones del Comité Editorial, las siguientes:

f

- a) *Impulsar la política de publicaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.*
- b) *Seleccionar los trabajos de investigación y logros científicos que merezcan ser publicados.*
- c) *Crear, modificar, suspender o cancelar las colecciones y series editoriales del Sello Editorial UPTC.*
- d) *Proponer estrategias que apunten al mejoramiento editorial y académico de las obras.*
- e) *Definir y avalar las convocatorias para publicación de obras del Sello Editorial UPTC.*
- f) *Establecer los lineamientos de creación, composición, y funcionamiento de los Subcomités Especializados de evaluación de obras.*
- g) *Avalar la conformación de los Subcomités Especializados de Evaluación de Obras.*
- h) *Autorizar los procedimientos de convocatoria y evaluación de los Subcomités Especializados de Evaluación de Obras, dirigidos a la publicación de obras con el Sello Editorial UPTC.*
- i) *Designar los pares evaluadores y decidir sobre sus conceptos.*
- j) *Orientar a la Dirección de Extensión en la difusión y visibilidad de las obras editadas bajo el Sello Editorial UPTC.*
- k) *Actuar como veedor del cumplimiento de los requisitos éticos y legales vinculados a todos los procesos de edición y publicación de obras en la Universidad.*
- l) *Determinar los mecanismos de accesibilidad y visibilidad de las obras publicadas con Sello Editorial UPTC.*
- m) *Adoptar su propio reglamento.*
- n) *Las demás que le sean asignadas en la normatividad vigente.*

**PARÁGRAFO 1.** *El Editor será un docente de tiempo completo, con Maestría o Doctorado, designado por el Rector de la Universidad, para un periodo de 2 (dos) años, quien tendrá como función principal, liderar la gestión y el proceso editorial de las obras sometidas para publicación con el Sello Editorial UPTC y acompañar los procesos adelantados por las publicaciones seriadas de la Universidad y tendrá cambio de actividad académica hasta de 2 (dos) asignaturas.*

**PARÁGRAFO 2.** *El Rector de la Universidad designará como Editores de área a docentes, cuyas actividades estén relacionadas de manera directa con la disciplina respectiva de las áreas de conocimiento de la OCDE. La designación se realizará mediante resolución, por un periodo de dos (2) años prorrogables y para las labores específicas de dicha designación, se registrarán cuatro (4) horas semanales en el Plan de Trabajo Académico (PTA).*

**PARÁGRAFO 3.** *El representante de los grupos de investigación será designado por el Rector, de terna presentada por el Director de Investigaciones, o quien haga sus veces. La designación se realizará mediante Resolución por un periodo de dos (2) años prorrogables. El representante de los grupos de investigación no tendrá cambio de actividad académica y para las labores específicas de su representación se registrarán cuatro (4) horas semanales en el Plan de Trabajo Académico (PTA).”*

**ARTÍCULO 2.-** La Universidad Pedagógica y Tecnología de Colombia cuenta con la Editorial UPTC como encargada de realizar todos los procesos editoriales y es administrada por el Comité Editorial.

**ARTÍCULO 3.-** Los subcomités de obras son los encargados de gestionar recursos en las Facultades y orientar los procesos editoriales específicos en coordinación y cumplimiento estricto de las orientaciones del comité editorial. Todo el proceso editorial de los subcomités de obra será vigilado, aprobado y avalado por el Comité Editorial.

**ARTÍCULO 4.-** El Sello Editorial UPTC es la marca representativa bajo la cual se publican las obras de la UPTC sometidas a los procesos editoriales. Esta marca representa los procesos editoriales legítimos de una única Editorial universitaria, administrada por la Editorial UPTC. Mediante el Sello Editorial UPTC se crea una identidad y se difunde una imagen institucional que representa la calidad académica de las obras que lo ostentan.

**ARTÍCULO 5.-** La UPTC registra como marca, el Sello Editorial UPTC ante las autoridades competentes, y no podrá registrarse a nombre de personas ajenas a la institución. Cualquier forma de utilización del Sello Editorial de la UPTC deberá contar con autorización previa y expresa de la Editorial UPTC. La Editorial es el único ente editorial de la institución que autoriza el uso del sello editorial institucional a través del comité editorial. La violación de esta disposición será sancionada acorde con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 6.-** Facultar al Rector de la Universidad para que mediante Resolución reglamente la implementación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 7.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 003 de 2014 y Resoluciones Rectorales 5454 de 2014 y 5149 de 2015.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2023.

**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta

**ANA CECILIA TORRES CALERO**  
Secretaria

Proyecto: Carlos Mauricio Moreno Téllez  
Revisó: Javier Andrés Camacho Molano/Director Oficina Jurídica